



- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** 03/MP-0050/02/24 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69 en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01699/24

Clave de Proyecto: 03BS2024TD019

Bitácora: 03/MP-0050/02/24

La Paz, Baja California Sur, a 02 de septiembre de 2024.

INMOBILIARIA FAKHIR S. A. DE C. V.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

C. ALEJANDRO RARAEI MAGAÑA Y VILLA

Recibí original
03/09/2024

Iridian Yassel Hdez. Flores

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0050/02/24** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, que serán designados como **MIA-P** de la obra denominado **"RESIDENCIA MANSUR"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto** el cual consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de un desarrollo inmobiliario en ecosistemas costeros que contempla la construcción de un conjunto residencial familiar y sus obras asociadas, a desarrollarse en una superficie de 36,167.03 m² (3.616703 ha), a ubicarse en las Fracciones 2 y 3 del predio denominado El Pedregal, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y promovido por el C. Alejandro Rafael Magaña Y Villa que se le designará como el **promoviente** y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 15 de febrero de 2024, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa* con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción VII y IX, 30 párrafo primero,

"RESIDENCIA MANSUR"
INMOBILIARIA FAKHIR S. A. DE C. V.
Página 1 de 9

Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada*, Malabar Ozempé No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 593 00
www.gob.mx/semarnat

P
4
y



34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º incisos O y Q, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha 01 de agosto de 2024, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el extracto del proyecto, publicado en el periódico "El Sudcaliforniano", con fecha del lunes 17 de junio del mismo año, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0010/24 de la Gaceta Ecológica y en portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta_0010-24.pdf en fecha 29 de febrero de 2024 el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 22 al 28 de febrero del 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA y en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción VII, sub inciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 28 de febrero de 2024, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0050/02/24, ésta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40, del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 06 de marzo de 2024 esta ORSEMARNATBCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas,

"RESIDENCIA MANSUR"
INMOBILIARIA FAKHIR S. A. DE C. V.
Página 2 de 8

"Caj. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 395 06
www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature and mark.



con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA, 24 y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00398/24, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes, encargada de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 13 de marzo del 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00397/24, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, encargada de la oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida el 13 de marzo del 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00400/24, dirigido al Profr. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, en Baja California Sur. Dicha solicitud fue enviada vía correo electrónico en fecha 16 de abril de 2024.

VI. Que con fecha 15 de abril de 2024, se recibió respuesta de la SEPUIMM mediante oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.206/2024 de fecha 08 de abril de 2024 el cual cita entre otros asuntos:

... "Esta Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, considera que el proyecto "Residencia Mansur" es FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables."

VII. Que con fecha 11 de abril de 2024, se recibió respuesta de la PROFEPABCS mediante Oficio PFFPA/10.1/8C.17.4/676/2024 de fecha 09 de abril de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

... "Por lo que se indica que, después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que se cuenta esta Oficina de Representación, no se encontró procedimiento administrativo abierto a nombre del proyecto antes mencionado. Asimismo, se informa que, derivado de una visita técnica realizada por el personal adscrito a esta ORPA. Se informa que no se ha llevado a cabo obras y/o actividades relacionadas a dicho proyecto; el predio se encuentra en su estado natural."

VIII. Que con fecha 03 de mayo de 2024, esta ORSEMARNATBCS solicitó información adicional al promovente mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00859/24, otorgándole un plazo de 45 días hábiles contados a partir de su recepción, y notificando dicho oficio en fecha 08 de mayo de 2024. La información adicional solicitada fue la siguiente:

"RESIDENCIA MANSUR"
INMOBILIARIA FAKNIR S. A. DE C. V.
Página 3 de 9

"Ing. Víctor Alfredo Zermúdez Almado", Mulcher Ocampo No. 1043, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



919



1. **Extracto del proyecto** publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de B. C. S. (hoja completa que incluya la fecha de publicación) que corresponda al plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se ingresó la MIA-P en esta ORSEMARNATBCS conforme lo establece el Artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.
2. Dictamen Técnico Favorable de Uso de Suelo para el predio del proyecto que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.
3. Factibilidades de suministro de agua potable, energía eléctrica y para la disposición final y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial emitidos por las autoridades locales competentes.
4. Presentar el Contrato o Convenio con el Organismo Operador Municipal de Agua Potable para el Municipio de Los Cabos para el abastecimiento de agua potable o en su caso con el suministrador debidamente autorizado y con Título de Concesión Vigente.
5. Dictamen Técnico de Sembrado de Edificios para el proyecto que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.
6. Deberá especificar el volumen de combustible será temporalmente almacenado y depositado en el "almacén de combustibles y residuos sólidos", que se cita dentro de la descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.
7. Incluir Anexo Fotográfico con vistas representativas indicando los sitios de las tomas dentro del mapa correspondiente y de las condiciones de los ejemplares de flora y fauna y demás elementos biofísicos. Incluir fotografías de las especies registradas con referencia en escala.
8. Deberá presentar los Cuadros de Construcción con las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices que constituyen los elementos y obras descritas en el cuadro de dosificación de áreas del proyecto (figura II-4).

IX. Que con fecha 14 de junio 2024 se recibió en ORSEMARNATBCS solicitud de prórroga por el promovente para entrega de información adicional del proyecto de fecha 11 de junio de 2024.



- X.** Que con fecha 18 de junio de 2024, esta ORSEMARNATBCS otorgó prorroga mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01190/2024, otorgándole un plazo de 23 días hábiles contados a partir de su recepción y notificando dicho oficio en fecha 20 de junio de 2024.
- XI.** Que con fecha 01 de agosto de 2024 se recibió la información adicional solicitada mediante escrito y anexos. Señalando que particularmente el extracto del proyecto en el periódico El Sudcaliforniano presentado, corresponde a la semana del 17 de junio al 23 de junio de 2024, fecha muy distante al ingreso de la MIA-P que fue en 15 de febrero de 2024.
- XII.** Que con fecha 02 de agosto de 2024 esta ORSEMARNAT notificó ampliar el plazo de evaluación mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01511/24 notificado en fecha 15 de agosto de 2024.
- XIII.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se ha recibido en esta ORSEMARNATBCS las manifestaciones que a derecho convinieran, ni opinión técnica por parte de la Presidencia Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
- XIV.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones VII y IX, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O y Q, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEMPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.



2. Que la fracción I del artículo 34 de la LCEEPA establece a la letra:

Artículo 34, fracción I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del Proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría..."

3. Que la MIA-P del proyecto ingresó para su evaluación en esta ORSEMARNATBCS con fecha 15 de febrero de 2024 y que al fenecer el plazo de 5 días hábiles desde el ingreso del mismo, no se contó con la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa como lo establece el Artículo 34 fracción I de la LCEEPA y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

4. Que la publicación de un extracto del proyecto en fecha que excede el plazo establecido en la legislación (Fracción I del artículo 34 de la LCEEPA), además de contravenir con la legislación aplicable, afecta los intereses de terceros al reducir la probabilidad de que algún miembro de la comunidad ejerza sus derechos de participación pública en los plazos indicados en la misma legislación, como lo establece el artículo 34, fracción I de la LCEEPA que a letra dice:

Artículo 34.-

II.- Cualquier ciudadano, dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación del extracto del proyecto en los términos antes referidos, podrá solicitar a la Secretaría ponga a disposición del público en la entidad federativa que corresponda, la manifestación de impacto ambiental...

5. Que el artículo 35 párrafo cuarto, fracción III de la LCEEPA, establece lo siguiente:

Artículo 35.- Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaria emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá: ...

III.- Negar la autorización solicitada cuando:

a). Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus Reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

9 P
4



6. Adicionalmente la fracción III del Artículo 45, del RLGEEPAMEIA a la letra dice lo siguiente:

Artículo 45.- Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá: ...

III.- Negar la autorización en los términos de la fracción III del Artículo 35 de la Ley.

7. Por lo anterior al presentar la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación fuera del plazo que la legislación indica, se determina que el promovente incumple con lo previsto en el artículo 34, fracción II ...” y, además, vulnera derechos de terceros al reducir a la ciudadanía la oportunidad de estar enterado del ingreso del Proyecto, para ejercer las acciones que considere conducentes.

8. Tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 fracción III inciso a de la LGEPA, que establece que; si en el proyecto se contraviene a la misma ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables; se dará por NEGATIVO el sentido de la misma.

9. Por lo anteriormente expuesto, se actualizan los supuestos de ley previstos en el artículo 35, fracción III, inciso a) de la LGEPA y 45, fracción III de su RLGEEPAMEIA para que esta ORSEMARNATBCS proceda a negar la autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que el Proyecto incumple con lo previsto en el artículo 34, fracción I y II de la misma ley referida.

Tomando en cuenta lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 2º, 3º, 4º, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4, 5 fracciones II



y X, 28 fracciones VII y IX, 30, 34 fracciones I y II, 35 fracción III inciso a) de la LGEEPA; 2, 4, 5, incisos O y Q, 22 y 45 del RLGEEMPAMEIA, se emite el presente Resolutivo de manera motivada y fundamentada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, esta ORSEMARNATBCS en consecuencia y con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación en este caso y para este proyecto

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **NEGAR LA AUTORIZACIÓN** del proyecto denominado **"RESIDENCIA MANSUR"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracciones I y II, 35, fracción III, inciso a) de la LGEEPA, 45 fracción III, de su RLGEEMPAMEIA y *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022, derivado de los CONSIDERANDOS 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de esta Resolución.*

SEGUNDO. Archivar el expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** para los efectos legales a que haya lugar conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la LGEEPA.

TERCERO. Se informa a el promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta ORSEMARNATBCS, las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

CUARTO. Se informa a el promovente que quedan a salvo sus derechos para promover acciones relacionadas con su proyecto.

QUINTO. Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEEMPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece los artículos 3º, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la LGEEPA.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SEXTO. No omito manifestarle que en tanto no obtenga la Autorización en Materia de Impacto Ambiental que le compete emitir a esta ORSEMARNATBCS, no podrá desarrollar ningún tipo de obras para la ejecución del proyecto en el entendido de que en caso contrario, el promovente, se hará acreedor a las sanciones previstas en la LGEEPA y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Alejandro Rafael Magaña y Villa Representante Legal de la razón social INMOBILIARIA FAKHIR S. A. DE C. V. y promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sito en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los C. C. Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica e Iridian Yossel Hernández Flores. Al tel. [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



RRQ/MAM/IMS/aepn

C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).

C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.

C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

C. c. p. - Expediente.

"RESIDENCIA MANSUR"
INMOBILIARIA FAKHIR S. A. DE C. V.

Página 9 de 9

"Ing. Víctor Alfredo Sarmádez Almada". Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat